

**EST-VSCSM- PARM-034**

**ESTADO No. .034**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 DE JULIO DE 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	PFG-08192X	<b>SANDRA TERESA LUNA LUNA</b>	3	06/07/2022	902-822	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. PFG-08192X</b>, se determina frente al titular minero <b>SANDRA TERESA LUNA LUNA</b>:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>PFG-08192X</b>, se aprueba la poliza 42-43-101005699 ( radi cado <b>35763</b> de fecha <b>02/NOV/2021</b> ) .</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8338761</b> del <b>08/MAR/2022</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8338759</b> del <b>30/JUN/2022</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –</p>

						<p>Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LMJ-16161	<b>JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES</b>	6	06/07/2022	902-823	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LJM-16161</b>, se determina frente al titular minero <b>JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>LJM-16161</b>, se aprueba la póliza No.1443101007754 (radicado <b>36650</b> de fecha <b>16/NOV/2021</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8490838</b> del <b>14/MAR/2022</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8490836</b> del <b>30/JUN/2022</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	IHU-09311X	HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS	3	06/07/2022	902-824	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685)</b> No. <b>IHU-09311X</b>, se determina frente al titular minero <b>HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS</b>:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>IHU-09311X</b>, se aprueba la póliza No 53-43-101000320 (radicado <b>40267</b> de fecha <b>19/ENE/2022</b>).</p> <p><b>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9025132</b> del <b>31/MAR/2022</b>.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9025130</b> del <b>30/JUN/2022</b></p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	06/07/2022	902-825	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b> No. <b>DMC-01</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>:</p> <p><b>R E Q U E R I M I E N T O S</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>DMC-01</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes</p>

						<p>requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019 (radicado <b>3367</b> de fecha <b>19/AGO / 2 0 2 0</b> ) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p><b>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6 1 4 9 7 2 7</b> d e l <b>0 9 / A G O / 2 0 2 1</b>.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</b></p>
AUTO	JAF-08091	<b>C I G R O D C O INGENIEROS CIVILES S.A.S.</b>	3	06/07/2022	902-826	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685)</b> No. <b>JAF-08091</b>, se determina frente al titular minero <b>C I G R O D C O I N G E N I E R O S C I V I L E S S . A . S .</b> :</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>JAF-08091</b>, se aprueba la poliza 400020281 (radicado <b>36973</b> de fecha <b>22/NOV/2021</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8545848</b> del <b>17/MAR/2022</b></p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8545846</b> del <b>30/JUN/2022</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JJ9-08092X	<b>MINERALES CORDOBA S.A.S</b>	06	06/07/2022	902-827	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685)</b> No. <b>JJ9-08092X</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINERALES CORDOBA S.A.S:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>JJ9-08092X</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 42-43-1010005701 (radicado <b>36890</b> de fecha <b>19/NOV/2021</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8527668</b> del <b>15/FEB/2022</b>.</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8527666</b> del <b>30/JUN/2022</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	054-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	03	06/07/2022	902-828	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 054-98M</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>054-98M</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 1010114007401 (radicado <b>37067</b> de fecha <b>23/NOV/2021</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8562561</b></p>

						<p>del <b>28/FEB/2022</b>.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8562559</b> del <b>30/JUN/2022</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TAN-08341	<b>JAIME ROBERTO ANTONIO MAROSO PONTIGGIA</b>	3	24/06/2022	902-794	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. TAN-08341</b>, se realizan los siguientes al titular minero <b>JAIME ROBERTO ANTONIO MAROSO PONTIGGIA</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p>REQUERIR al titular minero para que en lo sucesivo presente sus obligaciones de acuerdo a los parámetros legales y contractuales.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7505954</b> del <b>17/DIC/2021</b>.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7505952</b> del <b>08/JUN/2022</b>.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCP-08144X	MINERALES CORDODA S.A.S	5	06/07/2022	PARM-623	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.LCP-08144X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. LCP-08144X el presente auto, el concepto técnicos PARM N°623 del 1 de julio de 2022.</li> <li>• De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 623 del 1 de julio de 2022 y teniendo en cuenta que se encuentra en trámite una solicitud de suspensión de obligaciones, el título LCP-08144X se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2021 se aprobará en la plataforma ANNA Minería.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HI6-15311	MINERALES CORDODA S.A.S	5	06/07/2022	PARM-624	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.HI6-15311, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión</li> </ul>

						<p>No. HI6-15311 el presente auto, el concepto técnico PARM N°624 del 1 de julio de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 624 del 1 de julio de 2022, el título se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones.</li> <li>Los Formatos Básicos Mineros avalados en el Concepto Técnico PARM No. 624 del 1 de julio de 2022, serán aprobados en la plataforma ANNA Minería.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	502269	Municipio de Planeta Rica - Alcaldía de Planeta Rica	4	06/07/2022	PARM-625	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502269 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR, so pena de multa,</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502269, Municipio de Planeta Rica, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ajuste y/o complemento del Plan de Trabajo de Explotación – Componente Minero-, según lo indicado en el concepto técnico PARM No. 595 del 24 de junio de 2022</li> </ul>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502269 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-595 del 24 de junio de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LG6-08061	Minerales Córdoba S.A.S.	3	06/07/2022	PARM-626	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08061 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión LG6-08061 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 625 del 1 de julio de 2022.</p> <p>La solicitud de radicado <b>No 20211001619262</b> con <b>fecha del 29 de diciembre de 2021</b> se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional</p>

						de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	LG6-08063X	Minerales Córdoba S.A.S	3	06/07/2022	PARM-627	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08063X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión LG6-08063X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 626 del 1 de julio de 2022.</p> <p>La solicitud de radicado <b>No 20211001619302</b> con <b>fecha del 29 de diciembre de 2021</b> se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RKA-16001	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.S.	5	08/07/2022	PARM-628	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

**DISPOSICIONES**

Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión RKA-16001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.

**APROBACIONES**

Aprobar para el Contrato de Concesión No. RKA-16001, según lo concluido en el concepto técnico PARM No. 589 del 24 de junio de 2022, las siguientes obligaciones:

- Canon Superficial correspondiente al 3 año de la etapa de exploración.

**REQUERIMIENTOS**

Requerir al titular, so pena de desistimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 2015 para que en el término de un (1) mes, justifique la solicitud de prórroga de la etapa de explotación de conformidad con la evaluación técnica:

- 1). Allegue justificación de la no continuidad de las actividades programadas a realizar dentro del periodo de exploración otorgado, consignadas en el Formato A.
- 2) Presente las actividades pendientes a realizar al interior del área del contrato No RKA-16001, que forman parte del Programa Exploratorio allegado (Formato B).
- 3). Presente el cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las Fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.RKA-16001 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-PARM No. 589 del 24 de junio de 2022</p> <p>Las determinaciones relacionadas con la póliza de cumplimiento minero ambiental se tomarán en la plataforma ANNA Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	6	08/07/2022	PARM-629	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título LH0071-17, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión LH0071-17, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 587 del 21 de junio de 2022, para que presente: allegue material probatorio que dejé constancia del cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Continúe con la ampliación de la planta de beneficio, según lo concluido en el numeral 4.1.3 del concepto técnico.</li> <li>• Continúe con la implementación del SG-SST, según lo concluido En el numeral 4.3.2, del concepto técnico.</li> <li>• Acometa acciones concretas para dar cumplimiento al plan de producción anual proyectado, según lo concluido en el numeral 4.1.5, del concepto técnico.</li> <li>• Disponga en la mina de un medidor de gases; procedimiento medición y tableros y registro de mediciones, según lo concluido en el numeral 4.1.2, del concepto técnico.</li> <li>• Disponga en la mina de un plan de ventilación y planos e isométricos de ventilación, y para que optimice el circuito de ventilación, según lo concluido en el numeral 4.1.2, del concepto técnico.</li> <li>• Procure el encerramiento de las cajas del sistema de encendido eléctrico al interior de la mina, según lo concluido en el numeral 4.1.2, del concepto técnico.</li> <li>• Realice y disponga en planos a escala adecuada, vista en planta, transversal y longitudinal, el levantamiento topográfico altiplanimétrico de la totalidad de las excavaciones mineras, según lo concluido en el numeral 4, del concepto técnico.</li> <li>• Adecue un patio de acopio de mineral en sitio distinto al actual, según lo concluido en el numeral 4.1.2, del concepto técnico.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. LH0071-17, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 587 del 21 de junio de 2022.</li> <li>• INFORMAR al beneficiario minero que la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	036-98M	MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ	5	08/07/2022	PARM-630	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de pequeña minera 036-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 036-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico referido, para que en el término de 30 días siguientes a la notificación del presente acto cumpla con la siguientes obligaciones, las cuales se verificarán en la próxima visita de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la certificación de DCCA –explosivos-, actualizada</li> <li>• Presentar el plan de ventilación y planos isométricos de ventilación, mejorar la ventilación con un ventilador mecánico</li> <li>• Presentar el plan de sostenimiento y mejorar las zonas en puntos críticos</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliar de la sección de las labores que no cumple con lo establecido con la ley en el decreto 1886 del 2015</li> <li>• Catear estructuras mineralizadas durante la producción y realizar ensayos para establecer tenores</li> <li>• Actualización topográfica de la mina</li> <li>• Realizar evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso a todo el personal</li> <li>• Ampliar el número de socorredores mineros según la norma</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N 588 del 23 de junio de 2022.</li> <li>• INFORMAR al beneficiario minero que la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	08/07/2022	PARM-631	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **052-98M**, se realizan las siguientes disposiciones:

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

INFORMAR al titular que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N 615 del 30 de junio de 2022.

Se recomienda a la sociedad titular que, en la medida que se haga efectivo el amparo administrativo interpuesto, se deben tomar las medidas pertinentes, que conlleven a restablecer la actividad de explotación, correspondiente a la etapa contractual vigente para este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula No 10 de la minuta de contrato, y teniendo en cuenta que mediante auto No 2018-1516 del 29/06/2018 de CORPOCALDAS, se declaró la vigencia del PMA, otorgado a través de la resolución No 1249 del 16/12/1996.

Se recomienda a la sociedad titular para que, una vez se inicien actividades mineras de explotación, se debe dar cumplimiento a las normas consignadas en el decreto 1886 de 2015 e implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. - SG-SST.

INFORMAR al beneficiario minero que la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IEG-09091	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	4	13/07/2022	PARM-632	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>Contrato de concesión IEG-09091</b>, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> canon superficiario de las etapas I, II y III de la construcción y montaje.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral <b>PARM-303</b> del 18 de marzo de 2022.</p> <p>2. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	7	15/07/2022	PARM-633	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 01088-15, se realizan las siguientes disposiciones,</p>

**APROBACIONES**

Aprobar para el contrato de concesión 01088-15, de acuerdo con el concepto técnico PARM No. 616 del 3 de junio de 2022, las siguientes obligaciones:

- Regalías del III trimestre de 2020.
- FBM anual 2018, evaluado y recomendado aprobar en CT PARM-330 del 21 de marzo de 2019
- FBM semestral 2019, evaluado y recomendado aprobar en CT PARM-427 del 19 de junio de 2020
- Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-2019, II-2019, III-2019, IV-2019 evaluadas y recomendadas aprobar en CT PARM-427 del 19 de junio de 2020
- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I-2020, evaluado y recomendado aprobar en CT PARM-068 del 03 de febrero de 2021.

**REQUERIMIENTOS**

Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001 para que allegue:

- Regalías del I trimestre de 2021.
- Regalías del IV trimestre de 2021

Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que:

- Realice el pago faltante por concepto de regalías de Arenas y Gravas correspondiente al trimestre II-2021 por valor de \$5.745,1 (\$3.879,05 + \$1875.05), más los intereses causados contados a partir del 15 de julio de 2021 y hasta la fecha efectiva de pago.

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realice el pago faltante por concepto de regalías de Arenas y Gravas correspondiente al trimestre III-2021 por valor de \$10.305,27 (\$6.405,85 + \$4.259,42), más los intereses causados contados a partir del 09 de octubre de 2021 y hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• De explicación de porqué no se está haciendo la inversión para el Plan de Gestión Social.</li> <li>• Radique nuevamente la información o renueve el enlace de respuesta al Auto PARM-235 de 2021.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 616 del 8 de junio de 2022.</li> <li>• Será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera quien se pronuncie respecto de la solicitud de renuncia presentada por el apoderado del contrato de concesión.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GLU-111	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	5	15/07/2022	PARM-634	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>

Una vez verificado el expediente digital del título minero GLU-111 se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:

**APROBACIONES**

Aprobar para el contrato de concesión GLU-111 según el concepto técnico PARM No. 601 del 28 de junio de 2022, las siguientes obligaciones:

- Regalías del II trimestre de 2021

**REQUERIMIENTOS**

Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.601 del 28 de junio de 2022, requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literales (d) para que allegue:

- Regalías del III y IV trimestre de 2021
- Regalías del I trimestre de 2022

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No.GLU-111 el Concepto Técnico PARM No. 601 del 28 de junio de 2022, el cual hace parte integral de este acto.
- Las determinaciones relacionadas con la póliza de cumplimiento y los Formatos Básicos Minero se tomarán en la plataforma ANNA Minería.

NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013

AUTO	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	4	15/07/2022	PARM-635	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ6-152 se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No.GJ6-152 el Concepto Técnico PARM No. 622 del 30 de junio de 2022, el cual hace parte integral de este acto.</li> <li>• Se recomienda que una vez se inscriba el proceso de subrogación de derechos por muerte del titular en el contrato de concesión No. GJ6-152, el nuevo titular debe afiliarse a ARL (riesgo V), salud y pensión.</li> <li>• Se recomienda continuar con el cumplimiento de presentación de regalías.</li> <li>• Una vez se inscriba el proceso de subrogación, demostrar cumplimiento en SG-SST, Plan de Emergencia, Seguridad e Higiene Minera.</li> <li>• Continuar con cumplimiento a PTO.</li> </ul> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
------	---------	--------------------------------	---	------------	----------	--

AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	3	15/07/2022	PARM-636	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-121 se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No.GD4-121 el Concepto Técnico PARM No. 618 del 30 de junio de 2022, el cual hace parte integral de este acto.</li> </ul> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	JDF-16002X	GENERADORA Y COMERCIALIZAD ORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. –GECELCA S.A. E.S.P	4	15/07/2022	PARM-637	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDF-16002X se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No.JDF-16002X el Concepto Técnico PARM No. 621 del 30 de junio de 2022, el cual hace parte integral de este acto.</li> </ul>

						<p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA	3	15/07/202	PARM-638	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-107 se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No.FKG-107 el Concepto Técnico PARM No. 620 del 30 de junio de 2022, el cual hace parte integral de este acto.</li> </ul> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	FIN-104	CARBONES DEL SINU S.A. y GEOCOSTA LTDA	3	15/07/2022	PARM-639	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIN-104 se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No.FIN-104 el Concepto Técnico PARM No. 619 del 30 de junio de 2022, el cual hace parte integral de este acto.</li> </ul> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	4676	SATOS.A.S.	5	15/07/2022	PARM-640	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4676, se dará a conocer al titular las siguientes disposiciones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer al titular el informe de visita de fiscalización No. 617 del 30 de junio de 2022.</li> </ul> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	TFD-08211	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S.-	3	15/07/2022	PARM-641	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de la Autorización Temporal No. TFD-08211, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. TFD-08211 para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correcciones del FBM anual 2019</li> <li>• Formulario para la declaración de regalías del IV trimestre de 201 y I trimestre de 2022.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 603 del 28 de junio de 2022.</li> <li>• Será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera quien se pronuncie respecto de la solicitud de renuncia presentada por el beneficiario de la Autorización Temporal.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	ICQ-0800424X	<b>JUAN MANUEL RUISECO V &amp; CIA S.C.A.</b>	5	19/07/2022	PARM-642	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del

22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

**DISPOSICIONES**

Una vez verificado el expediente digital del **Contrato de concesión ICQ-0800424X**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.

**REQUERIMIENTOS**

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión No.ICQ-0800424X, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 354 del 01 de abril de 2022, para que presente:

- Modificación y/o corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y 2017.
- Presentación del Formato Básico Minero anual 2018 y semestral 2019.
- Presentación FBM Mineros Anuales de 2019, 2020 y 2021.

**REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.**

REQUERIR al titular para que presente corrección a los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I a IV de 2018 y presentación de los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I a IV de 2019, I y II de 2020, III y IV de 2020, I, II, III y IV de 2021.

Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que

						<p>subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral <b>PARM-354</b> del 01 de abril de 2022 de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LEQ-15161	MINERALES CÓRDOBA S.A.S	5	19/07/2022	PARM-643	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo para el <b>CONTRATO DE CONCESIÓN LEQ-15161</b> radicada mediante oficio No. <b>20211001034432</b> del día <b>12/2/2021</b>, por su titular, MINERALES CORDOBA S.A.S., contra personas indeterminadas, por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de <b>PUERTO LIBERTADOR</b>, departamento de <b>CÓRDOBA</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>Magna Sirgas Geográficas.</p>

					LATITUD	LONGITUD	
					1	7° 45' 11.7"	75° 43' 25.6002"
					2	7° 45' 8.5998"	75° 43' 24.8016"
					3	7° 44' 39.4008"	75° 43' 30.2982"
					4	7° 45' 2.4906"	75° 43' 34.3416"
					5	7° 44' 41.7582"	75° 43' 32.3976"
					6	7° 44' 39.357"	75° 43' 27.6702"
					7	7° 44' 39.771"	75° 43' 21.7416"
					8	7° 45' 6.5196"	75° 43' 33.135"
					9	7° 44' 51.1938"	75° 43' 15.456"
					10	7° 44' 52.353"	75° 43' 15.1752"
					11	7° 45' 10.9404"	75° 43' 15.513"
					12	7° 45' 4.8234"	75° 43' 18.6996"
					<p><b>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN</b> para los días <b>26 de julio de 2022</b>, iniciando a las <b>8: 00 A.M. del 26 de julio de 2022</b> en la <b>ALCALDÍA de PUERTO LIBERTADOR (CÓRDOBA)</b>, para la solicitud de Amparo Administrativo, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del títulos LEQ-15161, ubicado en el Municipio de <b>PUERTO LIBERTADOR (CÓRDOBA)</b>, para lo cual se contará con la presencia de los profesionales que se indican:</p> <p>Magna Sirgas Geográficas.</p>		
					LATITUD	LONGITUD	
					1	7° 45' 11.7"	75° 43' 25.6002"
					2	7° 45' 8.5998"	75° 43' 24.8016"
					3	7° 44' 39.4008"	75° 43' 30.2982"
					4	7° 45' 2.4906"	75° 43' 34.3416"
					5	7° 44' 41.7582"	75° 43' 32.3976"
					6	7° 44' 39.357"	75° 43' 27.6702"

7	7° 44' 39.771"	75° 43' 21.7416"
8	7° 45' 6.5196"	75° 43' 33.135"
9	7° 44' 51.1938"	75° 43' 15.456"
10	7° 44' 52.353"	75° 43' 15.1752"
11	7° 45' 10.9404"	75° 43' 15.513"
12	7° 45' 4.8234"	75° 43' 18.6996"

Comuníquese al Alcalde del Municipio de PUERTO LIBERTADOR (CÓRDOBA) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería la visita en cuestión.

4. La notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de PUERTO LIBERTADOR (CÓRDOBA) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas perturbaciones y por edicto fijado en la alcaldía de PUERTO LIBERTADOR (CÓRDOBA).

*Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.*

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional

						de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	---

ELABORO: Mary Isabel Rios C

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE JULIO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
**COORDINADORA DEL PARM**